

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	1414225
Remitente:	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	proyectossercom@gmail.com - SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S.
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL - ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022
Fecha envío:	2024-09-27 11:19
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/09/27 Hora: 11:21:53	Tiempo de firmado: Sep 27 16:21:53 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/27 Hora: 11:21:55	Sep 27 11:21:55 cl-t205-282cl postfix/smtp[26099]: 76C381248832: to=<proyectossercom@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[74.125.1 42.27]:25, delay=1.8, delays=0.06/0.1/0.51/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1727454115 41be03b00d2f7-7e6db6a5634si2658177a12.33 3 - gsmtip)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

NOTIFICACION PERSONAL - ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

CONSORCIO TROPICAL PARK 17

Cra. 11 A No. 93 A 46 OF. 203 –Bogotá D.C.

E-mail: ingmelisapacheco@licuas.co – licitaciones@licuas.co

Conformado por:

LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA

E-mail: licitaciones@licuas.co

SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

E-mail: proyectossercom@gmail.com

JULIO DE ÁVILA GÓMEZ

E-mail: jdagomez@hotmail.com

Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante LUIS JUNIOR MONROY PARDO Y OTRO.

Demandado LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS.

Radicación 8801310500120210004200

Asunto: Notificación Auto Interlocutorio No. 0581-24 de fecha 13 de septiembre de 2024 mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado contra el **CONSORCIO TROPICAL PARK 17**.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto Interlocutorio No. 0581-24 de fecha 13 de septiembre de 2024 mediante el cual el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLAS admitió el llamamiento en garantía formulado contra el CONSORCIO TROPICAL PARK 17.

Se le informa que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que vencido dicho término, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del CPT.

De conformidad con lo anterior, se anexa a este documento la providencia que dispuso la admisión del llamamiento, junto con el escrito de la demanda, contestación, llamamiento y sus anexos.

Podrá comunicarse con el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLAS al correo electrónico jlctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_CONSORCIO_TROPICAL_PARK_17.pdf	ecf0a5e3dec97a2f320cc40961924069cf5d339ebd4ddaa522957c35e7efc60f
DEMANDA--_2.pdf	7cb391f8fa473b8bf57b918e3ffb8f5b57dbbe6f895d6c0a7988aa3e887c7105
CONTESTACION_DEMANDA_Y_LLAMAMIENTO_-_EQUIDAD--.pdf	f2c219b6ccffae5b4949239630387a39d51614cfa46cbfdcf259d387520c355f
AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_-_CONSORCIO_TROPICAL_PARK_17--.pdf	46da2b45b3e21c3a97db657a2e9e8e502bebd21de7ca3f47ca6a55badd45a2bd
AUTO_ADMISORIO_DEMANDA_2.pdf	14c64bedb817f26754bfb39e201c9f9b87645ba9042a519106f8a06129aafec8

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co